



PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	68-573-4089-001-2022-00078-00
DEMANDANTE	COOPHUMANA
DEMANDADO	DARIMEL CACERES GONZALEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior memorial allegado por la representante legal de la parte sociedad demandante, quien **SUSTITUYE** el poder conferido, a la entidad **RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.** con NIT 900.265.868-8 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

RECONOZCASE a **MARTINEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.**, con NIT 900-265.868-8, por ante su representante legal, siempre que cumpla y acredite su calidad de abogado, como nuevo apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido inicialmente.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. 058, hoy 8 de
septiembre de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E – mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe63b9834c1da5b56f43fb9c9a510c0e95874345f2bf5874ff450b086941cbe**

Documento generado en 07/09/2023 11:29:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>